

D.J. (341) ✓

T

SANTIAGO, 17 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 01403 EXENTA

VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en los artículos 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 04252 de fecha 14 diciembre de 2015, en la Resolución Exenta N° 03222 de fecha 20 de septiembre de 2016; y lo solicitado por la Directora de Investigación y Desarrollo Académico;

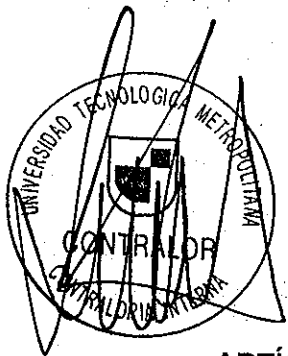
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que en tal contexto la Resolución Exenta N° 04252 de 2015 que crea el Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, establece sus objetivos en su punto II, los que a su vez, deberán obtenerse dentro del marco de medidas de ejecución que ordene a esos efectos la Vicerrectoría Académica.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 03222 de fecha 20 de septiembre de 2016 se aprobó el Proceso de Adscripción de Investigadores al Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°174 de 2018 se aprobó la Carta de Compromiso y Productividad anual del Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. Que, en ese contexto, con el fin de dar un cabal cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Estratégico UTEM 2016-2020, se hace necesario crear una Normativa de Funcionamiento del Programa Institucional de Fomento a la Investigación Desarrollo e Innovación de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su relación con las Facultades y Departamentos disciplinarios de esta Casa de Estudios Superiores, así como a la mejora en la gestión interna de procesos.
6. Que, así las cosas la Directora de Investigación y Desarrollo Académico propuso una Normativa de Funcionamiento del Programa Institucional de Fomento a la Investigación Desarrollo e Innovación, la que responde a la necesidad de normar la actividad de la unidad, destinada a la creación y desarrollo del conocimiento mediante una gestión orientada específicamente a la productividad académica y científica con impacto en la sociedad, a través de proyectos, publicaciones y otros productos de relevancia en el marco de responsabilidad social y aporte tecnológico de la Universidad.
7. Que, finalmente se hace necesario sancionar dicha normativa mediante un acto administrativo que reúna los diferentes cuerpos normativos de manera sistematizada, además de complementar aquellos aspectos que se encontraban en carencia de una regulación expresa, por tanto,

Jurídica

## RESUELVO:

I. Apruébese el texto refundido y reformado en torno a la **NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PIDi) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA:**



### TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN

#### ARTÍCULO 1°:

El Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDi) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, creado por la Resolución Exenta N° 04252 de 2015. Es definido como una iniciativa destinada al desarrollo del conocimiento a través de una gestión orientada específicamente a la productividad académica y científica con impacto en la sociedad, a través de proyectos, publicaciones y otros productos de relevancia en el marco de responsabilidad social y aporte tecnológico de la Universidad.

### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 2°:

Los objetivos del Programa son:

- a) Disponer de un instrumento que permita orientar el desarrollo de las actividades de I+D+i a nivel institucional para superar, en plazos razonables, los actuales niveles de desempeño cuantitativos y cualitativos.
- b) Establecer áreas de desarrollo y líneas de investigación con estándares internacionales, basadas en las actuales capacidades instaladas y en la superación paulatina de las brechas existentes.
- c) Generar una instancia de desarrollo de carácter transversal, con eficiente coordinación interna, que fomente la interdisciplinariedad, que impacte positivamente en la imagen corporativa y que permita alinear los esfuerzos institucionales en I+D+i con los requerimientos regionales y nacionales de generación y uso de conocimiento.
- d) Posicionar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en áreas definidas de I+D+i, que le permitan ser reconocida a nivel nacional e internacional por sus desempeños de alto nivel en dichas áreas.

Estos objetivos fomentarán la producción científica de alto nivel de la Universidad en áreas que le confieran liderazgos académicos y que le otorguen identidad.

### ARTÍCULO 3°:

El Programa realiza sus actividades en una línea mayor focalizada hacia aspectos de investigación aplicada en el ámbito de "Tecnología Sustentable y Calidad de Vida", con impacto directo en el desarrollo social y económico del país, sin perjuicio del progreso en investigación básica orientada a la concepción de I+D+i.



### TÍTULO III

### DE LA DEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 4°:

El Programa depende de Rectoría a través de la Vicerrectoría Académica, la cual tendrá como función disponer de las medidas necesarias para su implementación y operación y ejercer el control jerárquico respectivo.

### ARTÍCULO 5°:

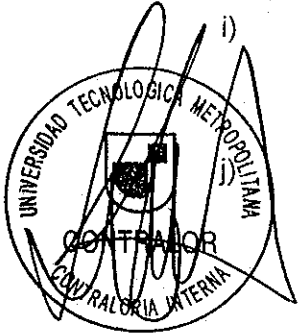
El(a) Coordinador(a) del Programa el(la), nombrado por el Rector, cuenta con la formación y la experiencia académica e investigativa pertinente. Tiene como función principal el facilitar, apoyar y promover las actividades contempladas en la planificación de actividades del PIDi que sea definida para cada año.

### ARTÍCULO 6°:

Son funciones de la Coordinación del Programa las siguientes:

- a) Conducir adecuadamente el Programa, administrando para la prosecución de los fines que le son propios tanto los recursos físicos y financieros asociados a la operatividad del Programa, además del personal que se adscriba al mismo.
- b) Elaborar y ejecutar los planes de desarrollo, en función de las directrices comandadas por la Vicerrectoría Académica.
- c) Proporcionar información acerca de las actividades del Programa a las Unidades internas que lo requieran y externamente canalizar la divulgación a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.
- d) Representar al Programa en las instancias institucionales y externas que sea menester.
- e) Organizar los procesos de verificación de compromisos de los investigadores, personal técnico, proyectos y programas que se desarrollen en el PIDi.
- f) Articular al Programa con actividades de investigación y postgrado, a través de las instancias previstas para estos efectos por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, y la Dirección de la Escuela de Postgrado.

- g) Dar cuenta a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez informará a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico o a la Dirección de la Escuela de Postgrado, según corresponda, de las actividades y resultados del Programa.
- h) Proponer anualmente a la Comisión de Búsqueda y Selección, los objetivos y compromisos colectivos del Programa.
- i) Generar instancias de vinculación, divulgación y retroalimentación de las actividades de investigación generadas en el Programa con las distintas facultades y unidades académicas de la institución.
- Establecer un sistema de aseguramiento de la calidad para el funcionamiento del Programa, que se relacione con la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, la Vicerrectoría Académica y las facultades, que garantice la calidad de los servicios prestados.
- k) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Vicerrectoría Académica orientada a la buena marcha del Programa.



#### ARTÍCULO 7°:

Forman parte del Programa, en calidad de investigadores, las personas con el nivel formativo y experiencia suficiente para desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación de alto nivel, que cumplen para este efecto con el siguiente perfil:

- a) Posesión del grado de Doctor(a).
- b) Deseable posesión de post-doctorado.
- c) Poseer una línea de investigación comprobada.
- d) Poseer publicaciones en revistas de corriente principal en los últimos cinco años.
- e) Poseer experiencia en proyectos del tipo FONDECYT, FONDEF, FIA, CORFO, Internacionales, etc.
- f) Deseable vinculación con grupos científicos relevantes en el ámbito nacional e internacional.
- g) Estar dispuesto a establecer un compromiso escrito, en términos de desempeño investigativo, sujeto a evaluación anual.

#### ARTÍCULO 8°:

También forman parte del Programa, en calidad de profesionales de apoyo, personas con el nivel formativo y experiencia suficiente para apoyar y asistir en actividades de investigación de alto nivel y/o en actividades de gestión y administración, cumpliendo para este efecto con el perfil que establezca la Coordinación del Programa, según los requerimientos específicos del cargo del profesional.

#### ARTÍCULO 9°:

Podrán definirse como unidades asociadas o colaboradoras del Programa, a Laboratorios de Investigación tanto dependientes del propio Programa como de otras unidades de la Universidad.

#### ARTÍCULO 10°:

Toda situación no contemplada en esta normativa será resuelta por la Vicerrectoría Académica.

### TÍTULO IV

#### DE LA ADSCRIPCIÓN O INTEGRACIÓN DE INVESTIGADORES AL PROGRAMA

#### ARTÍCULO 11°:

Al Programa pueden adscribirse como investigadores a profesionales reclutados por la Universidad o integrarse académicos regulares de la Universidad.

#### ARTÍCULO 12°:

El ingreso de investigadores o académicos regulares al Programa, y el establecimiento de su modalidad de contratación o de integración, respectivamente, se realizarán de acuerdo a la normativa que rige a la Universidad en esta materia. De este modo, todo investigador o académico regular que inicie actividades en el Programa debe firmar una Carta de Compromiso de Productividad Anual (ver Anexo), donde comprometerá las exigencias de productividad científica asociadas a su tiempo de dedicación al Programa, así como también otras exigencias acordadas a su actividad investigativa.

#### ARTÍCULO 13°:

Los investigadores del Programa contratados como académicos no regulares se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Académico No Regular, el presente acto administrativo y demás disposiciones que resulten aplicables.

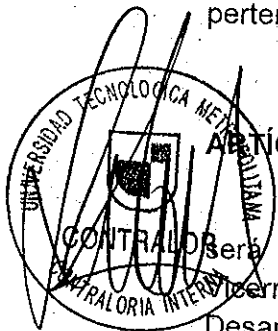
#### ARTÍCULO 14°:

El Programa realizará convocatorias internas para los académicos regulares que actualmente presten servicios en la Universidad, ya sea a contrata o de planta, o personal contratado bajo régimen de honorarios de conformidad al artículo 11 del Estatuto Administrativo y que se interesen en integrar el Programa como investigadores.

La integración de académicos regulares internos a la Universidad se realizará de acuerdo a los procedimientos que la Vicerrectoría Académica disponga para tal efecto, velando siempre por el apoyo y soporte que el Programa puede otorgar a estos académicos para potenciar su desarrollo científico y el de la institución.

#### **ARTÍCULO 15°:**

Las modalidades de integración al Programa, horas de dedicación, compromisos de productividad, actividades comprometidas en su Carta de compromiso Académico diferenciada, y demás obligaciones de los académicos regulares de la Universidad que integran el Programa se realizarán de acuerdo a la normativa vigente, en armonía con la investigación que desarrolla y sus actividades en la Facultad y el Departamento al que pertenecen.



#### **ARTÍCULO 16°:**

La adscripción o integración al Programa de todo investigador o académico regular será evaluada por una Comisión de Búsqueda y Selección conformada por el (la) Rector(a) Académico(a), quien la presidirá, el (la) Director(a) de Investigación y Desarrollo Académico, el (la) Coordinador(a) del Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación, y un par experto en materias de investigación designado por el Rector, de una terna propuesta por la Comisión.

#### **ARTÍCULO 17°:**

La adscripción o integración de investigadores se realiza de acuerdo a los requerimientos en líneas de desarrollo específicas que estime la institución, pudiendo apoyarse en las bolsas laborales científicas promovidas por CONICYT u otros organismos nacionales e internacionales reconocidos en el área de Ciencia y Tecnología.

#### **ARTÍCULO 18°:**

La Carta de Compromiso de Productividad Anual, que suscribe todo investigador del Programa, establece las exigencias de productividad científica anual para permanecer en el Programa como investigador y conforme al cual se le evaluará.

Para el caso de académicos regulares de la institución que se integren al Programa, la Carta de Compromiso de Productividad Anual no reemplazará a su Carta de Compromiso Académico regulada en la Carrera Académica, por lo cual ambos compromisos deberán ser canalizados por las vías establecidas en la institución. Para estos académicos, la Carta de Compromiso de Productividad Anual sólo servirá como instrumento bajo el cual se evaluará su permanencia en el Programa.

#### **ARTÍCULO 19°:**

La Carta de Compromiso de Productividad Anual debe formalizarse como un documento escrito, aprobado y firmado por el investigador, la Coordinación del Programa, y la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.

#### **ARTÍCULO 20°:**

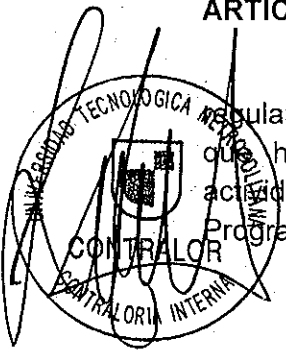
Para su integración al Programa, los investigadores comprometen y aceptan:

- a) Conducir actividades de investigación y profesionales, con potencial de generación de conocimiento que conduzca a la innovación, emprendimientos y patentes de invención.

- b) Participar en claustros y dictar docencia en programas de posgrado de la Universidad.
- c) Colaborar y participar en toda actividad, afín a su cargo, que determine la Coordinación del Programa.

#### **ARTÍCULO 21°:**

Los investigadores reclutados por el Programa y que no sean académicos regulares de la institución, tendrán dedicación exclusiva a las actividades de investigación que hayan comprometido, independientemente del tipo de jornada. Cualquier otra actividad adicional a su compromiso debe ser autorizada por la Coordinación del Programa.



### **TÍTULO V**

#### **DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES**

#### **ARTÍCULO 22°:**

Los académicos regulares de la Universidad que se integren al Programa, en cualquier modalidad, presentarán semestralmente a la Dirección de su Departamento un informe de las actividades que ha desarrollado en el Programa, el cual debe ser emitido por la Coordinación del Programa.

#### **ARTÍCULO 23°:**

Durante los dos primeros años, cada investigador del Programa será sometido a una verificación de los compromisos adquiridos de manera anual, atendiendo a su desempeño en función de los términos establecidos en el acto administrativo que establece su contratación y/o en su Carta de Compromiso de Productividad Anual, según corresponda.

En el caso de que el investigador no haya cumplido con los compromisos declarados en su Carta de Compromiso de Productividad Anual dentro de sus dos primeros años, la verificación se mantendrá en modalidad anual. Caso contrario, y a partir del tercer año, la verificación será cada dos años.

#### **ARTÍCULO 24°:**

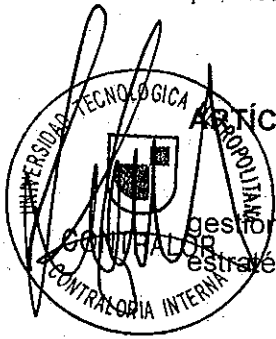
La Comisión de Búsqueda y Selección de Investigadores aprobará anualmente los compromisos colectivos que proponga el Coordinador del Programa.

La verificación de los compromisos a nivel individual y colectivo de los investigadores y del Programa será llevada a cabo por la Comisión de Búsqueda y Selección de Investigadores. Dicha verificación tendrá como referencia el compromiso de productividad anual del investigador, el desarrollo estratégico del Programa y aquellos de carácter colectivo que la Comisión hubiere aprobado de manera previa.

#### **ARTÍCULO 25°:**

Como resultado del proceso de verificación, los investigadores del Programa podrán seguir siendo parte de éste bajo las mismas condiciones, quedar en calidad de "condicional" o bien dejar de ser parte del Programa.

Para superar la calidad de "condicional", se deberá evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones entregadas por la Comisión de Búsqueda y Selección, en los plazos previstos.



#### **ARTÍCULO 26°:**

La Comisión de Búsqueda y Selección deberá también pronunciarse sobre la gestión del Programa y sobre el grado de cumplimiento de sus planes de desarrollo estratégico.

#### **ARTÍCULO 27°:**

Toda publicación, producto investigativo relevante o actividad académica que sea fruto del trabajo de los investigadores del Programa deberá mencionar en su filiación al "Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación" de la "Universidad Tecnológica Metropolitana".

En el caso de académicos regulares de la institución que pertenezcan al Programa, la filiación deberá incluir tanto al Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación, como a la Unidad Académica a la cual pertenezca.

### **TÍTULO VI**

#### **DE LA ADSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 28°:**

El Programa también contemplará la contratación de profesionales de apoyo a la investigación, cuya función esencial será el apoyar técnica y administrativamente las labores de la Coordinación del Programa.

#### **ARTÍCULO 29°:**

La contratación de los profesionales de apoyo será realizada según la reglamentación vigente en la institución, y según lo mandate la Vicerrectoría Académica en base a las necesidades de apoyo al quehacer investigativo y disponibilidad presupuestaria.

#### **ARTÍCULO 30°:**

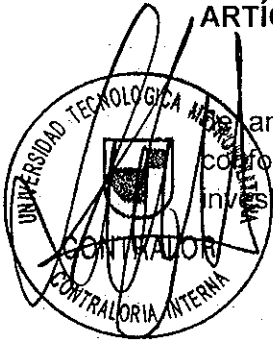
En el caso de que la adscripción de profesionales de apoyo se realice vía convenio a honorarios, dicho convenio suscrito entre el Rector, en su calidad de representante legal



de la Universidad y el profesional, contendrá entre otras estipulaciones las condiciones de adscripción, las exigencias de desempeño y las condiciones económicas.

**ARTÍCULO 31°:**

La elaboración del perfil de los profesionales de apoyo, y su posterior evaluación, antecedentes y selección, estará a cargo de una Comisión Interna del Programa, conformada por la Coordinación del Programa, quien presidirá esta Comisión, y dos investigadores adscritos a éste.



**TÍTULO VII**

**DE LOS INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA**

**ARTÍCULO 32°:**

Los investigadores reclutados por el Programa podrán acceder a la asignación de estímulos por publicaciones y por adjudicación de proyectos concursables con financiamiento externo, según lo establecido en la reglamentación vigente de la Universidad, y cumpliendo con los requisitos que se establecen en este acto administrativo.

II. Apruébese el "Anexo A Carta de Compromiso y Productividad Anual PIDI", que se adjunta a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

**MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
GABINETE RECTORÍA  
• Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación.  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA GENERAL  
CONTRALORÍA INTERNA

PA/IND/CO/KPE

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

)

)